MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Alcaldía N° 34 -2019-MPM/A

Moyobamba, 02 de enero de 2019

VISTO: La Resolución de Alcaldía 009-2018-MPM/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicada en portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL, cargo de confianza en el régimen especial de la contratación administrativa de servicios (DECRETO LEGISLATIVO N° 1057).**

Que, mediante Resolución de Alcaldía 009-2018-MPM/A, se designa en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL, cargo de confianza** al Arquitecto ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA, **en el régimen especial de la contratación administrativa de servicios (DECRETO LEGISALTIVO N° 1057);** cargo de confianza conforme al Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal 380-MPM.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que el corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan políticas de Estado y/o dirigen

organismos y entidades públicas. Asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción.

Asimismo, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y en dicha condición está facultado para designar y cesar a los funcionarios de los cargos de confianza, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en ese sentido, y priorizando la función al servicio de la localidad, es el caso disponer administrativamente el cese al Arquitecto ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA, del cargo de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL, cargo de confianza de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en los incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DAR POR CONCLUIDA** al 01 de enero de 2019, la designación del Arquitecto ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL**, cargo de confianza, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dándole las gracias correspondientes por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina De Gestión De Las Personas, en lo que fuere competente.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- **DÉJESE** sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE